

CenDir Nº Ctrl.	Categoría Laboral Denominación del Puesto	Especialidad Localidad de Trabajo	Apellidos y Nombre	D.N.I.
14 02 10431	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CACERES	MORATO BARROSO, MANUELA Ptos. Asignación : 17,35	06966346Z
14 02 11305	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL C.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CACERES	VALVERDE DOMINGUEZ, SANTA Ptos. Asignación : 16,85	06973128B
14 02 10243	EDUCADOR/A C. REFERENCIA DEL MENOR	MÉRIDA	GUISADO HURTADO, SATURIA MARIA Ptos. Asignación : 9,40	08782954J
14 02 7056	EDUCADOR/A E.T.A.R. C.A.M.P.	PLASENCIA	DUQUE ORTEGA, M. MAR Ptos. Asignación : 14,10	06977507C
14 02 10394	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A C.I. SANTIAGO APOSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	GALLEGO LOPEZ DE SILVA, ANTONIA Ptos. Asignación : 21,10	09156148D

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Covenio Colectivo de trabajo «Industrias de Panaderías». Expte. 21/99, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las «INDUSTRIAS DE PANADERIAS» de la provincia de Badajoz, de Sector, suscrito el 30-6-99, por la Asociación Provincial de Panaderos de Badajoz como representación empresarial, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., de otra, como representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24-3, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del R. Dto. 1040/1981, de 22-5, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); R. Dto. 642/1995, de 21-4, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral), (BOE de 17-5); Decreto del Presidente 14/1995, de 2-5, por el que se asigna a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución laboral (DOE 9-5-95); Decreto 76/1995, de 31-7 (DOE 3-8-95), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura y art. 3 apartado. 2 a) del Decreto 22/1996, de 19-2, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 21/99, código informático 0600395, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia», de Badajoz, del Acta de la Comisión Paritaria, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 2 de agosto de 1999.

El Director General de Trabajo, Orden de 22-7-99
(D.O.E. 24-7-99), la Secretaria Gral. Técnica de la
Consejería de Presidencia y Trabajo,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERIA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

ASISTENTES:

Por U.G.T.: D. Antonio Calleja Sandino y D.^a Rosario Riñones Romero.

Por CC.OO.: D. Francisco Rodríguez Corbacho y D. José Muñoz Guisado.

Por ASOCIACION PANADERIAS: D. Antonio Jiménez y Ramón, D. Salvador Prado Santos, D. Fernando Cano Díaz y D. Juan Fernández Carmona.

En la ciudad de Badajoz, siendo las 13,00 horas del día 30 de junio de 1999, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias de Panadería de la Provincia de Badajoz, en representación de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Interpretación y rectificación, en su caso, del Acuerdo de la Comisión Paritaria de fecha 24 de marzo de 1999, respecto al artículo 9 «Incentivos a la producción». Y del artículo 22 vigente del Convenio Colectivo para 1999.

Abierta la sesión, las partes tratan de las modificaciones a realizar en el articulado del Convenio número 9 (Incentivos a la producción) y 22 (Antigüedad).

En la actualización de conceptos económicos para 1999, acordados por la Comisión Paritaria, en su reunión del día 24 de marzo de 1999, respecto al artículo 9, Pluses, Incentivos a la producción, donde dice «16 pesetas», debe decir «16 céntimos...».

En cuanto al artículo 22, referente a la Antigüedad, donde dice «...dos bienios del 5%...» debe decir «...dos años al 5%...». Igualmente, se rectifica el Anexo III, donde se establece «...tres años al 10%...» debe decir «...tres años al 5%...».

Tras las deliberaciones sobre los temas tratados se acuerda, por unanimidad, proceder a las modificaciones anteriormente significadas y elevarlas para su publicación a la autoridad laboral competente.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente señalado, firman los asistentes siendo las 13,30 horas del día 30 de junio de 1999.

UGT: D. Antonio Calleja Sandino y D.^a Rosario Riñones Romero.
CC.OO.: D. Francisco Rodríguez Corbacho y D. José Muñoz Guisado.
ASOCIACION DE PANADERIAS: D. Antonio Jiménez y Ramón, D. Salvador Prado Santos, D. Fernando Cano Díaz y D. Juan Fernández Carmona.

RESOLUCION de 16 de agosto de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 957/99, promovido por D.^a Esther Lérida Cintas, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 5 de mayo de 1999, por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 1999, que dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes de personal laboral, Grupo III, Categoría Auxiliar de Puericultura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 23 de julio de 1999, se hace público el recurso contencioso-administrativo n.º 957/99, promovido por D.^a Esther Lérida Cintas contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura de fecha 5 de mayo de 1999 por la que se desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 25 de febrero de 1999, que dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes de personal laboral, Grupo III, Categoría Auxiliar de Puericultura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan